



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, PROYECTO TORRE RMG"

RESOLUCIÓN N° DES. **249** DE 2021

(...3.0 JUN 2021...)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA
DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, PROYECTO TORRE RMG"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **09 de septiembre de 2019**, mediante radicado (N° FOLIO 18178-2019) **25126-0-19-0484**, el señor **HECTOR JOAQUIN RAVELO SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.101.027** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PROYECTO TORRE RMG** respecto a los predios denominados "LOTE A" ubicado en la Vereda **Calahorra** Suelo Rural, identificado con número catastral **00-00-0004-0345-000** y con matrícula inmobiliaria **176-5565** y "LOTE B" ubicado en la Vereda **Calahorra** Suelo Rural, identificado con número catastral **00-00-0004-0646-000** y con matrícula inmobiliaria **176-49430** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **ESPERANZA MENDOZA DE BARBOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **40.176.564** expedida en **Leticia**.

Que la solicitud NO fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9 y 2.2.6.1.2.1.11 de la Ley 1077 de 2015:

- Planos Estructurales y de Elementos no Estructurales
- Memorias de Cálculo de Diseño Estructural y de Elementos no Estructurales
- Planos y Memorias Justificativas de Cálculo de acuerdo con los capítulos J y K de la NSR-10
- Informe de Revisión Independiente de los diseños presentados
- Memorial de Responsabilidad de los profesionales (Ing. Geotecnista, Ing. Estructural, Ing. Revisor Independiente)

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la Ley 1077 de 2015 señala: "(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud (...)".

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, PROYECTO TORRE RMG"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PROYECTO TORRE RMG respecto a los predios denominados "LOTE A" ubicado en la Vereda Calahorra Suelo Rural, identificado con número catastral 00-00-0004-0345-000 y con matrícula inmobiliaria 176-5565 y "LOTE B" ubicado en la Vereda Calahorra Suelo Rural, identificado con número catastral 00-00-0004-0646-000 y con matrícula inmobiliaria 176-49430 asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de ESPERANZA MENDOZA DE BARBOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.176.564 expedida en Leticia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, párrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digitó	Juan Nicolas Parra Calderon		Pasante
Elaboró y Revisó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 249 EXPEDIENTE 19-0484

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: raveloconstrucciones@gmail.com, ravelotti@gmail.com
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

30 de junio de 2021, 12:09

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0249 del 30 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0484 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0249 RAD 19-0484.pdf
1159K

